CONSORCIO
TEATRO PROTEV

Bogotá D.C, 04 de mayo de 2026

CTP – 2605- 23994

SEÑOR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Alcaldía de Sesquilé.

REFERENCIA: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-CA-CON-196-2025 CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN D ELA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.3 DE LA SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.CM-CA-CON-196-2025

Reciban un cordial saludo de parte de la CONSORCIO TEATRO PROTEV,

Por medio del presente oficio, esta consultoría se permite solicitar de manera respetuosa Ampliación No.3 a la Suspensión No.2 del contrato de consultoría de la referencia, por un periodo de QUINCE (15) DÍAS o hasta el momento en el que se reciba por parte de ENEL la documentación aprobada de la conexión SERIE 3, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TRAZABILIDAD DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORÍA**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DE SESQUILÉ**
CONTRATISTA	**CONSORCIO TEATRO PROTEV**
SUPERVISOR	**NESTOR FABIAN ACERO VARGAS - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
No. CONTRATO	No. CM-CA-CON-196-2025
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO	$ 269.991.558,00
PLAZO INICIAL	TRES(03)MESES
FECHA DE INICIO	**22/05/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**21/08/2025**

SUSPENSIÓN No.1	UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS - 20/08/2025
REINICIO No.1	**1/10/2025**
PRÓRROGA No.1	**DOS (02) MESES**
PRÓRROGA No.2	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**
SUSPENSIÓN No.2	**UN (01) MES - (16/01/2026-15/02/2026)**
AMPLIACIÓN No.1 A SUSPENSIÓN No.2	**DOS (02) MESES – (16/02/2026-15/04/2026)**
AMPLIACIÓN No.2 A SUSPENSIÓN No.2	**DIECIOCHO (18) DÍAS – (16/04/2026-03/05/2026)**
REINICIO No.2	**04/05/2026**
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	**07/05/2026**
VALOR PAGADO A LA FECHA:	**$ 242.992.402,00**

2. ANTECEDENTES:

a. El día 07 de mayo de 2025 se suscribe en SECOP II el contrato de consultoría No. CM-CA-CON-196-2025 con un plazo de tres (03) meses y un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($269.991.558,00).

b. El día 22 de mayo de 2025 se firma Acta de Inicio con un plazo de tres (03) meses, fijándose el plazo de terminación del contrato para el día 21 de agosto de 2025.

c. El día 22 de mayo se realiza visita para el levantamiento arquitectónico y/o topográfico de la estructura existente y de los elementos aledaños tales como redes, cajas, pozos, andenes, vía, perímetros, altimetrías, entre otros; con el fin de realizar el modelamiento en 3D de la estructura existente.

d. Esta consultoría radica el proyecto a la Supervisión del Contrato de acuerdo a la lista de Chequeo proporcionada por el ICCU, mediante oficio No. CTP – 2508- 22542 RADICACIÓN ENTREGABLES CONSULTORIA, y a partir de la fecha, se han venido atendiendo las observaciones remitidas mediante documento 372105_SESQUILÉ_MS-GP-FR-04 - COPIA - LISTA CHEQUEO REGISTRO, el cual se han realizado a la fecha cuatro (04) revisiones por parte del ICCU a los componentes radicados.

e. Que, en el ejercicio de la ejecución de la consultoría, se realizó las radicaciones de solicitud de licencia a Curaduría Urbana y solicitud de viabilidad de servicio a las distintas empresas de servicios públicos, en la que, en el caso específico de ENEL, según la viabilidad emitida por esta última *(Se anexa a este oficio)*, se hace necesario el diseño e implementación de una conexión SERIE 3, que corresponde a una Subestación en Tierra, lo cual implica un trámite adicional consistente en la aprobación del diseño de la SERIE 3, el cual requiere la radicación de la Licencia de construcción junto a sus respectivos planos sellados.

f. El día 01 de diciembre de 2025, la consultoría radicó el oficio CTP-2511-23177, donde se realiza la solicitud de Modificación al Contrato de Consultoría CM-CA-CON-196-2025 y Prórroga No.2 por un periodo de un (01) mes y Quince (15) días.

g. El día 03 de diciembre de 2025, la entidad contratante emite Acta de Modificatorio No.1 y Prórroga No.2 del Contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025, donde se modifica el alcance físico del mismo, incluyendo el NP-01 correspondiente al Diseño SERIE 3 (conexión eléctrica) y la prórroga por Un (01) mes y quince (15) días, fijándose la terminación del contrato para el día 18 de enero de 2026.

h. A la fecha, el trámite de aprobación del diseño SERIE 3 del Teatro Municipal de Sesquilé, se encuentra en trámite, por lo que no se lograría dar cumplimiento al alcance físico contractual, por lo que se hace necesaria una suspensión al Contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025.

i. El día 14 de enero de 2026, se solicitó mediante oficio No. CTP – 2601- 23516 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.2 A CTO CONSULTORIA CM-CA-CON-196-2025, la Suspensión No.2 del Contrato dado que, se debe realizar el trámite de aprobación del Diseño SERIE 3. *(Se anexa oficio de solicitud y Acta de Suspensión No.2)*

j. El día 16 de enero de 2026, la entidad contratante emite Acta de Suspensión No.2 por un periodo de un (01) mes a partir del día 16 de enero de 2026 con reinicio el día 16 de febrero de 2026.

k. Durante el periodo de Suspensión No.2, se presentaron los diseños finales de la conexión SERIE 3 ante ENEL para aprobación del Serie 3, el cual tuvo observaciones por parte del profesional revisor de ENEL, por lo que aún se encuentra en proceso de ser aprobado, por lo que se hace necesaria la ampliación a la Suspensión No.2.

l. El día 13 de febrero de 2026, se realiza solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 mediante oficio No. CTP – 2602- 23660, por un periodo de dos (02) meses a partir del día 16 de febrero de 2026, fijándose un reinicio el día 16 de abril de 2026, dado que, a la fecha, no se ha obtenido aún aprobación por parte de ENEL al diseño de la conexión SERIE 3.

m. Durante el periodo de ampliación a la suspensión, se recibieron segundas observaciones las cuales fueron atendidas por el Ing. Eléctrico diseñador y radicadas ante ENEL el día 13 de marzo de 2026.

n. El día 26 de marzo de 2026, se recibe observación por parte de ENEL a la

o. El día 13 de abril de 2026, se recibió terceras observaciones por parte de ENEL, donde solicitan ajustes de forma al plano e informe, el cual se radicó el día 18 de abril de 2026, contando con QUINCE (15) DÍAS hábiles para la respectiva respuesta por parte de ENEL, finalizándose el plazo de respuesta por este último el día 11 de mayo de 2026. A la fecha, esta Consultoría realizó el día 04 de mayo de 2026, la respectiva averiguación de manera presencial en las oficinas de ENEL, el cual indican que dicha aprobación será remitida por parte de ENEL el día 11 de mayo de 2026, por lo que se hace necesaria la ampliación No.3 de Suspensión No.2 al contrato.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta que, a la fecha, el trámite de aprobación del diseño SERIE 3 para la conexión de red, se encuentra a la espera de respuesta de aprobación por parte de ENEL, se requiere la Ampliación No.3 a la Suspensión No.2 del contrato por el periodo de QUINCE (15) DÍAS o hasta que se reciba la documentación de los diseños de la Conexión SERIE 3 debidamente sellada, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta las observaciones enunciadas y los argumentos expuestos, se evidencia que existen factores y circunstancias que afectan el plazo contractual y el alcance del contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025, lo cual afecta tiempos de ejecución y productos entregables, razón por la cual solicitamos a la Supervisión del contrato (ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ), se tomen las medidas contractuales pertinentes (Ampliación a la Suspensión del contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025), que permitan el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025.

Es de precisar que la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En la ejecución de los contratos estatales y teniendo como sustento que el principio general de conservación de los contratos, tiene su fundamento en que no obstante que se puedan observar imperfecciones y circunstancias que afecten la correcta ejecución de los contratos, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que de lo contrario supondría mantener la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y acordar con ello los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar de forma rápida y eficaz las situaciones que lleguen afectar su normal desarrollo.

En ese sentido, el Estatuto General de la Contratación Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del

contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Por lo anteriormente descrito, creemos que es necesario se considere la ampliación No. 3 a la suspensión No.2 del contrato de Consultoría con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual del contrato de Consultoría, toda vez que obedecen a requerimientos de las entidades autorizadas para la aprobación de conexión a la energía eléctrica.

5. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta Consultoría se permite solicitar de manera respetuosa lo siguiente:

1. Se considere la Ampliación No.3 a la SUSPENSIÓN No.2 al Contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025 por un periodo de QUINCE (15) DÍAS o hasta que se reciba la respectiva documentación de diseños de conexión SERIE 3 debidamente sellada y aprobada por ENEL, con el fin de dar cumplimiento con la entrega del ítem NP-01 correspondiente a la aprobación del diseño SERIE 3 eléctrico, el cual aún se encuentra en trámite de aprobación.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN
RL CONSORCIO TEATRO PROTEV
NIT 901.941.784-1
Proyectado por: Arq. Rafael Reyes Colobón

Se anexan a continuación:

- *Oficio CTP 2604- 23890 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.2 A CTO CONSULTORIA CM-CA-CON-196-2025*
- *Acta de Ampliación No.2 a la Suspensión No.2 Contrato de Consultoría CM-CA-CON-196-2025*
- *Evidencia de Trazabilidad de trámite ante ENEL diseño Serie 3 Teatro Sesquilé.*

Gmail **CONSORCIO TEATRO PROTEV SESQUILE <cons.teatrosesquile@gmail.com>**

17. CTP – 2604- 23890 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.2 A CTO CONSULTORIA CM-CA-CON-196-2025

1 mensaje

CONSORCIO TEATRO PROTEV SESQUILE <cons.teatrosesquile@gmail.com> 10 de abril de 2026 a las 16:12
Para: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Cc: sec.infraestructura@sesquile-cundinamarca.gov.co, apoyo3.infraestructura@sesquile-cundinamarca.gov.co
Cco: consecutivos4.proyectistas@gmail.com

Buena tarde,

Esta consultoría se permite radicar oficio de solicitud descrito en el asunto del presente correo.

Estamos atentos a sus comentarios y/o inquietudes,

CONSORCIO TEATRO PROTEV
Consultoría

17. CTP – 2604- 23890 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.2 A CTO CONSULTORIA CM-CA-CON-196-2025.pdf
850K

CONSORCIO
TEATRO PROTEV

Bogotá D.C, 10 de abril de 2026

CTP – 2604- 23890

SEÑOR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Alcaldía de Sesquilé.

REFERENCIA: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-CA-CON-196-2025 CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN D ELA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.2 DE LA SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.CM-CA-CON-196-2025

Reciban un cordial saludo de parte de la CONSORCIO TEATRO PROTEV,

Por medio del presente oficio, esta consultoría se permite solicitar de manera respetuosa Ampliación No.2 a la Suspensión No.2 del contrato de consultoría de la referencia, por un periodo de DOS (02) MESES teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **TRAZABILIDAD DEL CONTRATO:**

TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORÍA**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DE SESQUILÉ**
CONTRATISTA	**CONSORCIO TEATRO PROTEV**
SUPERVISOR	**NESTOR FABIAN ACERO VARGAS - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
No. CONTRATO	No. CM-CA-CON-196-2025
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO	$ 269.991.558,00
PLAZO INICIAL	TRES(03)MESES
FECHA DE INICIO	**22/05/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**21/08/2025**

SUSPENSIÓN No.1	UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS - 20/08/2025
REINICIO No.1	**1/10/2025**
PRÓRROGA No.1	**DOS (02) MESES**
PRÓRROGA No.2	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**
SUSPENSIÓN No.2	**UN (01) MES - (16/01/2026-15/02/2026)**
AMPLIACIÓN No.1 A SUSPENSIÓN No.2	**DOS (02) MESES – (16/02/2026-15/04/2026)**
REINICIO No.2	**16/04/2026**
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	**18/04/2026**
VALOR PAGADO A LA FECHA:	**$ 242.992.402,00**

2. ANTECEDENTES:

a. El día 07 de mayo de 2025 se suscribe en SECOP II el contrato de consultoría No. CM-CA-CON-196-2025 con un plazo de tres (03) meses y un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($269.991.558,00).

b. El día 22 de mayo de 2025 se firma Acta de Inicio con un plazo de tres (03) meses, fijándose el plazo de terminación del contrato para el día 21 de agosto de 2025.

c. El día 22 de mayo se realiza visita para el levantamiento arquitectónico y/o topográfico de la estructura existente y de los elementos aledaños tales como redes, cajas, pozos, andenes, vía, perímetros, altimetrías, entre otros; con el fin de realizar el modelamiento en 3D de la estructura existente.

d. Esta consultoría radica el proyecto a la Supervisión del Contrato de acuerdo a la lista de Chequeo proporcionada por el ICCU, mediante oficio No. CTP – 2508- 22542 RADICACIÓN ENTREGABLES CONSULTORIA, y a partir de la fecha, se han venido atendiendo las observaciones remitidas mediante documento 372105_SESQUILÉ_MS-GP-FR-04 - COPIA - LISTA CHEQUEO REGISTRO, el cual se han realizado a la fecha cuatro (04) revisiones por parte del ICCU a los componentes radicados.

e. Que, en el ejercicio de la ejecución de la consultoría, se realizó las radicaciones de solicitud de licencia a Curaduría Urbana y solicitud de viabilidad de servicio a las distintas empresas de servicios públicos, en la que, en el caso específico de ENEL, según la viabilidad emitida por esta última *(Se anexa a este oficio)*, se hace necesario el diseño e implementación de una conexión SERIE 3, que corresponde a una Subestación en Tierra, lo cual implica un trámite adicional consistente en la aprobación del diseño de la SERIE 3, el cual requiere la radicación de la Licencia de construcción junto a sus respectivos planos sellados.

f. El día 01 de diciembre de 2025, la consultoría radicó el oficio CTP-2511-23177, donde se realiza la solicitud de Modificación al Contrato de Consultoría CM-CA-CON-196-2025 y Prórroga No.2 por un periodo de un (01) mes y Quince (15) días.

g. El día 03 de diciembre de 2025, la entidad contratante emite Acta de Modificatorio No.1 y Prórroga No.2 del Contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025, donde se modifica el alcance físico del mismo, incluyendo el NP-01 correspondiente al Diseño SERIE 3 (conexión eléctrica) y la prórroga por Un (01) mes y quince (15) días, fijándose la terminación del contrato para el día 18 de enero de 2026.

h. A la fecha, el trámite de aprobación del diseño SERIE 3 del Teatro Municipal de Sesquilé, se encuentra en trámite, por lo que no se lograría dar cumplimiento al alcance físico contractual, por lo que se hace necesaria una suspensión al Contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025.

i. El día 14 de enero de 2026, se solicitó mediante oficio No. CTP – 2601- 23516 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.2 A CTO CONSULTORIA CM-CA-CON-196-2025, la Suspensión No.2 del Contrato dado que, se debe realizar el trámite de aprobación del Diseño SERIE 3. *(Se anexa oficio de solicitud y Acta de Suspensión No.2)*

j. El día 16 de enero de 2026, la entidad contratante emite Acta de Suspensión No.2 por un periodo de un (01) mes a partir del día 16 de enero de 2026 con reinicio el día 16 de febrero de 2026.

k. Durante el periodo de Suspensión No.2, se presentaron los diseños finales de la conexión SERIE 3 ante ENEL para aprobación del Serie 3, el cual tuvo observaciones por parte del profesional revisor de ENEL, por lo que aún se encuentra en proceso de ser aprobado, por lo que se hace necesaria la ampliación a la Suspensión No.2.

l. El día 13 de febrero de 2026, se realiza solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 mediante oficio No. CTP – 2602- 23660, por un periodo de dos (02) meses a partir del día 16 de febrero de 2026, fijándose un reinicio el día 16 de abril de 2026, dado que, a la fecha, no se ha obtenido aún aprobación por parte de ENEL al diseño de la conexión SERIE 3.

m. Durante el periodo de ampliación a la suspensión, se recibieron segundas observaciones las cuales fueron atendidas por el Ing. Eléctrico diseñador y radicadas ante ENEL, lo que a la fecha, no se han recibido más observaciones, por lo que ya el proyecto se encontraría en aprobación y sellado de los planos, sin embargo, aún no se ha recibido la emisión del documento de aprobación, por lo que se hace necesaria la solicitud de una segunda ampliación a la Suspensión No.2 por un periodo de quince (15) días, con el fin de dar

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta que, a la fecha, el trámite de aprobación del diseño SERIE 3 para la conexión de red, se encuentra a la espera de respuesta de aprobación por parte de ENEL, se requiere la Ampliación No.2 a la Suspensión No.2 del contrato por el periodo de QUINCE (15) DÍAS, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta las observaciones enunciadas y los argumentos expuestos, se evidencia que existen factores y circunstancias que afectan el plazo contractual y el alcance del contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025, lo cual afecta tiempos de ejecución y productos entregables, razón por la cual solicitamos a la Supervisión del contrato (ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ), se tomen las medidas contractuales pertinentes (Ampliación a la Suspensión del contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025), que permitan el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025.

Es de precisar que la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En la ejecución de los contratos estatales y teniendo como sustento que el principio general de conservación de los contratos, tiene su fundamento en que no obstante que se puedan observar imperfecciones y circunstancias que afecten la correcta ejecución de los contratos, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que de lo contrario supondría mantener la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y acordar con ello los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar de forma rápida y eficaz las situaciones que lleguen afectar su normal desarrollo.

En ese sentido, el Estatuto General de la Contratación Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Por lo anteriormente descrito, creemos que es necesario se considere la ampliación No. 2 a la suspensión No.2 del contrato de Consultoría con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual del contrato de Consultoría, toda vez que obedecen a requerimientos de las entidades autorizadas para la aprobación de conexión a la energía eléctrica.

5. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta Consultoría se permite solicitar de manera respetuosa lo siguiente:

1. Se considere la Ampliación No.2 a la SUSPENSIÓN No.2 al Contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025 por un periodo de QUINCE (15) DÍAS con el fin de dar cumplimiento con la entrega del ítem NP-01 correspondiente a la aprobación del diseño SERIE 3 eléctrico, el cual aún se encuentra en trámite de aprobación.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN
RL CONSORCIO TEATRO PROTEV
NIT 901.941.784-1
Proyectado por: Arq. Rafael Reyes Colobón

Se anexan a continuación:

- *Oficio CTP – 2601- 23660 SOLICITUD AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.2 A CTO CONSULTORIA CM-CA-CON-196-2025*
- *Acta de Ampliación a la Suspensión No.2 Contrato de Consultoría CM-CA-CON-196-2025*
- *Trazabilidad de trámite ante ENEL diseño Serie 3 Teatro Sesquilé.*

ACTA DE AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA CM-CA-CON-196-2025.	
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
NUMERO	CM-CA-CON-196-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE MAYO DE 2025
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($269.991.558,00) M/CTE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA:	CONSORCIO TEATRO PROTEV NIT 901.941784-1 RL/ OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN CC No. 74.082.238 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
SUPERVISOR:	NESTOR FABIAN ACERO VARGAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	22 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 DE AGOSTO DE 2025
ACTA DE SUSPENSION 1	19 DE AGOSTO DE 2025, POR EL TERMINO DE UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS.
REINICIO No. 1	01 DE OCTUBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	03 DE OCTUBRE DE 2025.
PLAZO DE PRORROGA	DOS (02) MESES DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	03 DE DICIEMBRE DE 2025.
PRORROGA No. 2 Y MODIFICACION No.1	OR EL TERMINO DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS Y MODIFICACION MEDIANTE LA INCLUSIOND E ITEMS NO PREVISTOS Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	18 DE ENERO DE 2026
ACTA DE SUSPENSION 2	DE FECHA 16 DE ENERO DE 2026, POR EL TERMINO DE UN (1) MES.
ACTA DE AMPIACION 1 A LA SUSPENSION 2	DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026, POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES
ACTA DE AMPIACION 2 A LA SUSPENSION 2	POR EL TERMINO DE DIECIOCHO (18) DIAS

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, La empresa **CONSORCIO TEATRO PROTEV** con NIT. **901.941.784-1** representado legalmente por el señor **OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN** quien se identifica con cedula de ciudadanía **74.082.238** expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta al contrato CM-CA-CON-196-2025. De conformidad con las siguientes motivaciones:

Que el día siete (7) de mayo de 2025 se suscribió el contrato No. CM-CA-CON-196-2025 el cual tiene acta de inicio del veintidós (22) de mayo de 2025, por un plazo inicial de TRES (3) MESES, pactando fecha terminación para el día 21 de agosto de los cursantes, de conformidad con lo plasmado en la CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Que, en la CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO, se expresa los plazos y modos para la realización y pago de los entregables proporcionados por el contratista.

Que, el día 16 de agosto de 2025, el contratista CONSORCIO TEATRO PROTEV, realizó la entrega de los documentos requeridos en cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante correo electrónico.

Que de fecha 18 de agosto de 2025 se suscribió acta de suspensión numero 1 al contrato por el término de un (01) mes y doce (12) días, lo anterior, dada la naturaleza técnica y el volumen de la documentación presentada y que la entidad requería de un tiempo prudencial para llevar a cabo la revisión y validación de los archivos entregados de acuerdo con los alcances de los entregables conforme al contrato, garantizando así el cumplimiento de los estándares de calidad y normatividad aplicable.

Que el 01 de octubre de 2025 de los cursantes se suscribe el acta de reinicio No. 1 al contrato CM-CA-CON-196-2025, estableciendo como fecha de terminación el día 03 de octubre de 2025.

Que el 01 de octubre de 2025 el contratista de consultoría solicita la prórroga No. 1 por un plazo de dos (02) meses, mediante el radicado de Ventanilla Única No. 2025-104-003522-2, como producto de esta solicitud se estableció como nueva fecha de terminación el día 03 de diciembre de 2025.

Que el día 03 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de prorroga No. 2 y modificación No. 1 al contrato CM-CA-CON-196-2025, otorgando un (01) mes y quince (15) días más de ejecución, pactando como fecha de terminación el 18 de enero de 2026, además, se incluye al presupuesto oficial el ítem no previsto “DISEÑO DE CONEXIÓN RED ELÉCTRICA SERIE 3, SUBESTACIÓN EN TIERRA”.

Que el día 16 de enero de 2026, se suscribió el acta de suspensión numero 2 al contrato por el término de un (1) mes, estableciendo como fecha de reinicio el 16 de febrero de 2026 teniendo en cuenta que el proceso de aprobación del diseño de la Subestación de Media Tensión (Serie 3) para el Teatro Municipal aún se encuentra en revisión por parte de ENEL-Codensa, se evidencia la imposibilidad de entregar la totalidad de los productos que hacen parte el objeto contractual dentro de los términos que cursan por motivos ajenos a la voluntad de la entidad y del contratista.

Que el 16 de febrero de 2026, se suscribe el Acta de ampliación 1 a la Suspensión 2 por un término de dos (02) meses, pactando como fecha de reinicio el 16 de abril de 2026, tras la solicitud del contratista mediante radicado No. 2026-104-000641-2. La medida persiste debido a que el trámite de aprobación del Diseño Eléctrico Serie 3 ante ENEL-Codensa continúa en curso, siendo este un requisito indispensable para el cumplimiento del Modificatorio No. 1. Al depender exclusivamente de los tiempos de respuesta del operador de red, se hace necesario ampliar la suspensión para garantizar la viabilidad técnica y la continuidad del proceso contractual.

Que el 10 de abril de 2026, el contratista de consultoría solicitó la ampliación No. 02 a la suspensión mediante radicado No. 2026-104-001708-2, por un término de quince (15) días adicionales. Esta solicitud se fundamenta en que, tras haber atendido dos ciclos de observaciones técnicas por parte del profesional revisor de ENEL-Codensa sobre el Diseño Eléctrico Serie 3, el proyecto se encuentra actualmente en fase de aprobación y sellado de planos. No obstante, al no haberse emitido aún el documento formal de aprobación, requisito indispensable para el cumplimiento del Modificatorio No. 1, se hace necesario suscribir la ampliación 2 a la suspensión 2, supeditada a los tiempos de respuesta definitiva del operador de red.

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución restante del contrato de consultoría No. CM-CA-CON-196-2025 finaliza el día 18 de abril de 2026, y que el trámite de aprobación del diseño de la Subestación de Media Tensión (Serie 3) para el Teatro Municipal de Sesquilé aún se

encuentra en curso ante ENEL-Codensa, se evidencia la imposibilidad de culminar el alcance total del objeto contractual dentro del término vigente.

La consultoría ha cumplido con los requerimientos técnicos de ENEL-Codensa de manera oportuna. Actualmente, el proyecto ya se encuentra en la etapa final de aprobación y sellado de planos; sin embargo, al depender de los tiempos administrativos del operador ENEL-Codensa para la entrega del documento de aprobación constituye un requisito técnico indispensable para dar cumplimiento al Modificatorio No. 1 del contrato y para la culminación de los estudios y diseños, cuyos tiempos de respuesta definitivos son ajenos a la gestión del contratista.

La consultoría ha solicitado ampliar la suspensión por un término de quince (15) días. No obstante, considerando que el contrato debería reiniciarse el 16 de abril y que, bajo la presente solicitud de ampliación, la nueva fecha de reinicio coincidiría con el 1 de mayo día festivo, la supervisión considera necesario extender la suspensión por dieciocho (18) días. En consecuencia, con el fin de evitar afectaciones en la ejecución y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se suscribirá la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2, extendiendo el plazo de dieciocho (18) días para obtener el concepto definitivo por parte del operador de red.

Que la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones como supervisor del contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2 del presente documento así como que el trámite de aprobación del diseño de la Subestación de Media Tensión (Serie 3) para el Teatro Municipal de Sesquilé aún se encuentra en curso ante ENEL-Codensa, requisito indispensable para dar cumplimiento al Modificatorio No. 1 del contrato, estima que un término de dieciocho (18) días resulta prudente y oportuno para superar las circunstancias que motivan la presente solicitud.

Dado lo anterior, se solicita y avala por parte de la supervisión una ampliación a la suspensión No. 2, y esta, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM-CA-CON-196-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA – AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION 2: Ampliar la suspensión número 2 del contrato por el termino de **DIECIOCHO (18) DIAS** contados a partir del día 16 de abril de 2026 y hasta el 03 de mayo de 2026. En ese orden de ideas, se establece como fecha de reinicio el día 04 de mayo de 2026.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente acta, se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes a través de la plataforma Secop ii. Y, En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el contrato CM-CA-CON-196-2025.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

TRAZABILIDAD SERIE 3 ENEL AUDITORIO SESQUILE

De: **Servicio ATC Cliente B2B** <servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com>
Date: lun, 2 feb 2026 a la(s) 12:28 p.m.
Subject: Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad 1500814040, PROYECTO AUDITORIO SESQUILE
To: gcingenieriaelectricasas@gmail.com <gcingenieriaelectricasas@gmail.com>


Logotipo Descripción generada automáticamente

Bogotá D.C. 02 de febrero de 2026

Señor
Carlos Alfredo Gonzalez
Bogotá D.C

Asunto: Proyecto de conexión radicado nro. 1500814040
Caso nro. **926084868**

Respetado Señor Gonzáles, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su requerimiento del día **30/01/2026** en el cual solicita radicación del diseño de proyecto de conexión **AUDITORIO SESQUILE**

De: **Servicio ATC Cliente B2B** <servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com>
Date: vie, 6 mar 2026 a la(s) 6:54 p.m.
Subject: Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad 1500814040, PROYECTO AUDITORIO SESQUILE
To: gcingenieriaelectricasas@gmail.com <gcingenieriaelectricasas@gmail.com>


Logotipo Descripción generada automáticamente

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2026

Señor
Carlos Alfredo Gonzalez C.
Bogotá D.C.

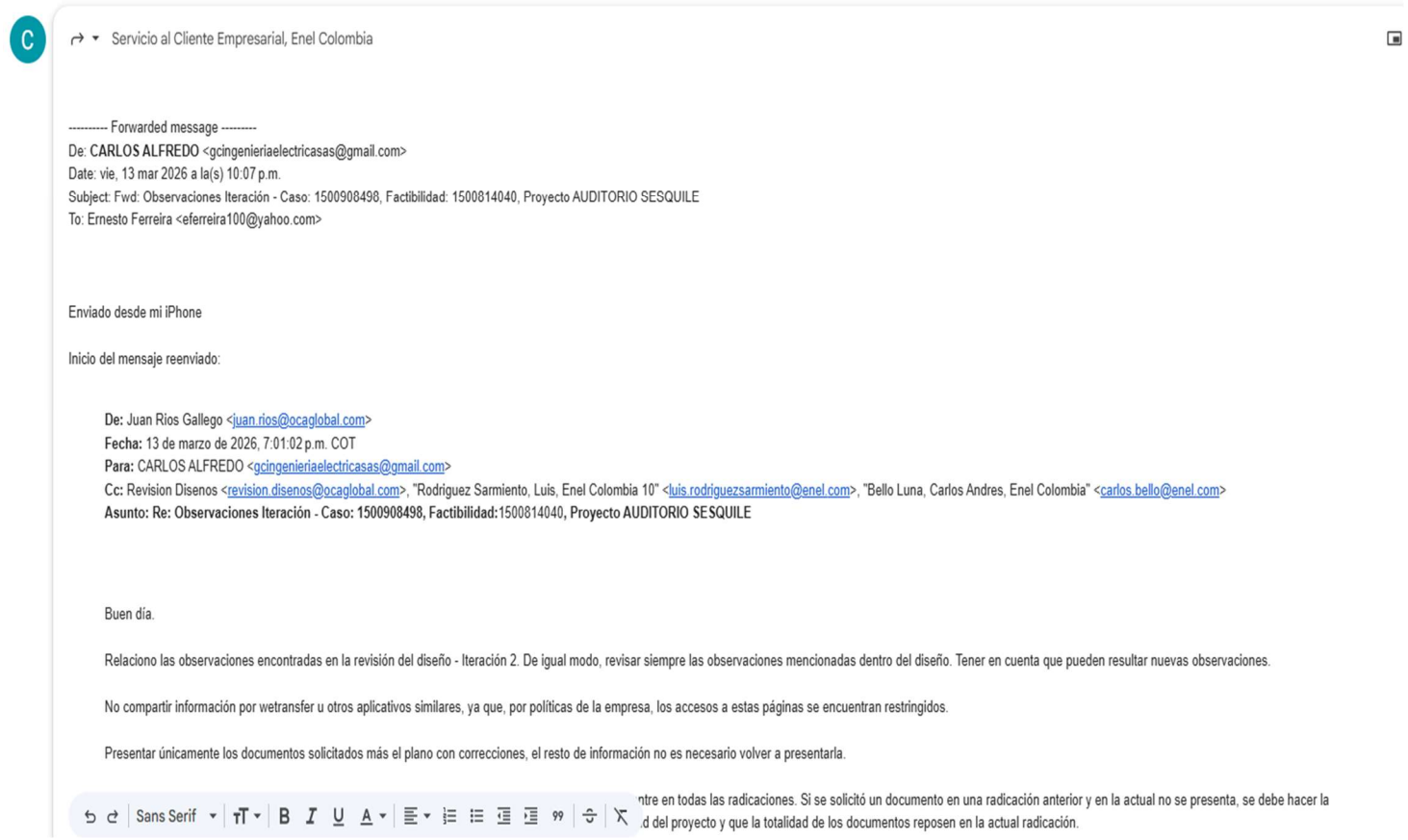
Asunto: Proyecto de conexión radicado nro. 1500886112
Caso nro. 945808546

Respetado Señor González, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su requerimiento del día **05 de marzo de 2026**, en el cual solicita radicación del diseño de proyecto de conexión **AUDITORIO SESQUILE**.

Al respecto, le informamos que hemos iniciado las gestiones correspondientes bajo tarea 1128198.

Tenga presente que puede descargar las cartas de respuesta a las etapas de nuevas conexiones a través de Mi Enel (clic aquí), basta con registrarse (Tracking de NNCC) y realizar la consulta con el consecutivo 860492467.



Servicio al Cliente Empresarial, Enel Colombia

---------- Forwarded message ---------
De: **CARLOS ALFREDO** <gcingenieriaelectricasas@gmail.com>
Date: vie, 13 mar 2026 a la(s) 10:07 p.m.
Subject: Fwd: Observaciones Iteración - Caso: 1500908498, Factibilidad: 1500814040, Proyecto AUDITORIO SESQUILE
To: Ernesto Ferreira <eferreira100@yahoo.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Juan Rios Gallego <juan.rios@ocaglobal.com>
Fecha: 13 de marzo de 2026, 7:01:02 p.m. COT
Para: CARLOS ALFREDO <gcingenieriaelectricasas@gmail.com>
Cc: Revision Disenos <revision.disenos@ocaglobal.com>, "Rodriguez Sarmiento, Luis, Enel Colombia 10" <luis.rodriguezsarmiento@enel.com>, "Bello Luna, Carlos Andres, Enel Colombia" <carlos.bello@enel.com>
Asunto: Re: Observaciones Iteración - Caso: 1500908498, Factibilidad:1500814040**, Proyecto AUDITORIO SESQUILE**

Buen día.

Relaciono las observaciones encontradas en la revisión del diseño - Iteración 2. De igual modo, revisar siempre las observaciones mencionadas dentro del diseño. Tener en cuenta que pueden resultar nuevas observaciones.

No compartir información por wetransfer u otros aplicativos similares, ya que, por políticas de la empresa, los accesos a estas páginas se encuentran restringidos.

Presentar únicamente los documentos solicitados más el plano con correcciones, el resto de información no es necesario volver a presentarla.

Sans Serif

ntre en todas las radicaciones. Si se solicitó un documento en una radicación anterior y en la actual no se presenta, se debe hacer la
d del proyecto y que la totalidad de los documentos reposen en la actual radicación.

ULTIMA ITERACION MARZO 26

Bogotá D.C. 26 de marzo de 2026

Asunto: 945808546 del 05 de marzo del 2026
Bogotá, D.C.

Estimado Carlos Alfredo Gonzalez

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada con:

1. *"Modificación de Diseño proyecto AUDITORIO SESQUILE"*

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

Después de la revisión realizada, hemos identificado que es necesario completar las recomendaciones indicadas en el documento “Acta de Revisión”. Por este motivo, no podemos continuar con el proceso de aprobación hasta que se realicen los ajustes solicitados.

Para avanzar, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

1. Realice las modificaciones según lo indicado en el Acta de Revisión.

2. Radique nuevamente el diseño en formato digital, manteniendo como asunto:

Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(Número de factibilidad del proyecto) Proyecto (Nombre del proyecto) mediante nuestros canales en línea:

Formulario web.

3. Incluya toda la información previamente enviada, junto con los cambios y pendientes señalados en el Acta.

Una vez recibamos la documentación completa, podremos continuar con la aprobación.

Recuerde que:

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:

ULTIMA RADICADO 17 DE ABRIL

De: **CARLOS ALFREDO** <gcingenieriaelectricasas@gmail.com>
Date: lun, 17 abr 2026 a la(s) 4:40 p.m.
Subject: Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad 1500819186, PROYECTO AUDITORIO SESQUILE
To: Servicio al Cliente Empresarial, Enel Colombia <servicioalcliente.empresarial@enel.com>

Cordial saludo:
Se envian documentos segun lo solicitado, para revision y aprobacion serie 3, proyecto en asunto.
Agradezco su gentil y pronta colabaracion en la aprobación del proyecto.

ENVIO VINCULO WE TRANSFER CON DOCUMENTOS
https://we.tl/t-wPfsCA7C2mNgpqDN
Gracias.
CARLOS ALFREDO GONZALEZ C.
INGENIERO ELECTRICISTA

RESPUESTA A ULTIMO RADICADO 18 DE ABRIL

Bogotá D.C. 18 de abril de 2026

Señor
Carlos Alfredo Gonzalez
Bogotá D.C

Asunto: Proyecto de conexión radicado nro. 1500931508
Caso nro. **969501785**

Respetado Señor Gonzalez, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su requerimiento del día **18/04/2026** en el cual solicita radicación del diseño de proyecto de conexión**; AUDITORIO SESQUILE**

Al respecto, le informamos que hemos iniciado las gestiones correspondientes bajo tarea 1161902

Tenga presente que puede descargar las cartas de respuesta a las etapas de nuevas conexiones a través de Mi Enel (clic aquí), basta con registrarse (Tracking de NNCC) y realizar la consulta con el consecutivo 860492467

Vale la pena aclarar, que su solicitud fue radicada un día hábil después de la recepción. Lo anterior, debido a que fue enviada después del cierre de nuestro horario hábil, el cual es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Recuerde que la conexión del servicio requiere cumplir con los requisitos previstos en la normatividad vigente. Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos, solo el personal técnico autorizado por la empresa es quien realizará la puesta en servicio de la conexión evitando generar situaciones de riesgo para la salud, la vida de las personas, la seguridad de la misma instalación y las edificaciones contiguas.

Código QR Descripción generada automáticamente

¡Estamos aquí para ayudarle!

15 DIAS HABILES PARA RESPUESTA

11 DE MAYO SE ESPERA PLANO APROBADO AUDITORIO SESQUILE